

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
HUAMBOYA.**

CONSIDERANDO;

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 establece, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que,** el Artículo 240 *Ibíd*em, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que,** el numeral 14 del artículo 264 de la Normativa Fundamental, establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- Que,** el literal n) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, -COOTAD- señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la de gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;
- Que,** el artículo 131 del mismo cuerpo normativo establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias;
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que se entiende por cooperación internacional no reembolsable al mecanismo por el cual la República del Ecuador otorga, recibe, transfiere o intercambia recursos, bienes, servicios, capitales, conocimientos y/o tecnología, con el objeto de contribuir o complementar las iniciativas nacionales para el logro de los objetivos de la planificación. La cooperación internacional no reembolsable proviene de fuentes externas de carácter público y/o privado de entidades y organismos que realicen ese tipo de actividades;
- Que,** el mismo Cuerpo Normativo, en su artículo 66 establece los principios de la cooperación internacional, entre ellos: la soberanía, independencia, igualdad jurídica de los Estados, convivencia pacífica, autodeterminación de los pueblos, así como la integración, solidaridad, transparencia, equidad y el respeto a los derechos humanos.

- Que,** el artículo 68 ibídem estipula que la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se orientarán por las políticas nacionales y a los respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;
- Que,** el Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 promueve un trabajo articulado entre los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de gestión en la cooperación Internacional para cumplir con los objetivos del buen vivir y consolidar una gestión soberana de la cooperación internacional, en sinergia con la transformación de la matriz productiva del país;
- Que,** la resolución No. 009-CNC-2011, expedida el 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias transfiere la competencia de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados para obtención de recursos no reembolsables y asistencia técnica, quienes ejercerán la rectoría local, la planificación, regulación, control y gestión, así también la emisión de políticas y lineamientos locales que reconozcan su especificidad territorial para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable, en el marco de las políticas y lineamientos nacionales;
- Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Reformas y Reglamento, expedida el 12 de junio de 2002, en el artículo 31, numeral 29, determina como funciones y atribuciones de la Contraloría General del Estado, entre otras, la de auditar todo financiamiento internacional otorgado a favor de las instituciones del Estado, con arreglo a las normas de auditoría de la Contraloría General del Estado y de las de la entidad financiadora, y;
- Que,** mediante Resolución Nro. 009-CNC-2011, del 29 de septiembre de 2011, el Consejo Nacional de Competencias transfiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la competencia de la gestión de la cooperación internacional en la obtención de recursos no reembolsables, en los términos de los artículos 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de dicha Resolución.

En ejercicio de sus facultades consagradas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y en concordancia con los artículos 57, literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA GESTIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE EN EL CANTÓN HUAMBOYA

CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto y ámbito.- La presente ordenanza tiene la finalidad de establecer lineamientos normativos de alcance cantonal, para dinamizar la gestión de la cooperación internacional no reembolsable potenciar la alineación de la oferta de cooperación a las demandas territoriales y fortalecer la complementariedad de la cooperación con la

planificación territorial y para garantizar mayor eficiencia y eficacia en la gestión, ejecución y control de los aportes externos al desarrollo cantonal.

Rige para iniciativas de cooperación internacional, sean estos programas, proyectos o acciones, generadas y ejecutadas conjuntamente con el Gobierno municipal de Huamboya, o desarrolladas por otros actores dentro del ámbito competencial del Gobierno cantonal; y, para aquellas generadas o ejecutadas por otros actores, cuyo alcance sea cantonal. Se entenderán por otros actores, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, entidades públicas, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, unidades educativas, comunidades, sector privado, entre otros.

Rige para programas y proyectos de cooperación internacional generados y ejecutados conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, o desarrolladas por otros actores de cooperación dentro del ámbito competencial institucional; y, para aquellos generados o ejecutados dentro de la circunscripción territorial cantonal. Se entenderán por otros actores de cooperación internacional, los gobiernos autónomos descentralizados cantonales y parroquiales, entidades públicas, sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, universidades, agencias multilaterales y bilaterales, sector privado, entre otros.

Son programas o proyectos de cooperación internacional no reembolsable, generados y ejecutados dentro del ámbito competencial del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Huamboya, aquellos cuyas áreas de acción se enmarquen en las competencias exclusivas y concurrentes; y, los relacionados con las funciones determinadas para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Se considerarán programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable de alcance cantonal, aquellos cuya acción se extiende a la circunscripción territorial del cantón Huamboya.

Construyendo tu futuro

CAPÍTULO II
DE LA GESTIÓN, ALINEACIÓN, ARMONIZACIÓN Y ARTICULACIÓN
TERRITORIAL DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO
REEMBOLSABLE

Artículo 2: Iniciativa, alineación, armonización y articulación de la cooperación internacional no reembolsable.- Las iniciativas de cooperación internacional promovidas en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Huamboya, deberán alinearse al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal, en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado en el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya es el ente articulador y orientador de los procedimientos establecidos para dicha gestión.

Las iniciativas de cooperación internacional cuya acción se extienda a la circunscripción territorial cantonal, se sujetarán a los lineamientos estratégicos y prioridades territoriales de cooperación internacional, establecidos por la Comisión Especial de Cooperación Internacional en el marco del PDyOT cantonal, Comisión que se estructurará al interior del Consejo cantonal, órgano que se encargará de regular su conformación y funcionamiento.

La cooperación internacional presente en el territorio cantonal, armonizará su intervención para disminuir la fragmentación y dispersión de recursos, considerando experticias e identificando acciones complementarias entre cooperantes.

Todo programa o proyecto de cooperación internacional no reembolsable, se ejecutará a través de la suscripción del correspondiente convenio específico de cooperación.

Artículo 3: De la Comisión Especial de Cooperación Internacional.- En el marco de la articulación estratégica y la alineación de la cooperación internacional no reembolsable, la Comisión Especial de Cooperación Internacional del Consejo Municipal de Huamboya, estará conformada por:

- a) El Alcalde o Alcaldesa;
- b) El concejal de la comisión de Cooperación Internacional;
- c) El Técnico de cooperación internacional, y;
- d) El Secretario del Concejo.

Artículo 4: De las sesiones de la Comisión Especial de Cooperación Internacional.- La Comisión Especial de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya se reunirá ordinariamente de manera semestral y extraordinariamente a pedido motivado de uno o varios de los actores de cooperación del territorio.

Artículo 5: Función formal de la Comisión Especial de Cooperación Internacional.- La Comisión Especial de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya establecerá mecanismos idóneos, instrumentos unificados, para dinamizar la gestión de la cooperación internacional no reembolsable en el cantón Huamboya, considerando los modelos de gestión de los actores de la cooperación internacional; será una instancia de incidencia política, cuya conformación y funcionamiento se regirá observando lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional e institucional.

Artículo 6: Atribuciones de la Comisión Especial de Cooperación Internacional.- La Comisión Especial de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Definir y presentar el Plan de Acción cantonal de la Cooperación Internacional No Reembolsable, construido en el marco de las prioridades cantonales, del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Huamboya y del Plan del Buen Vivir y ponerlo a consideración del concejo Municipal para su aprobación;
- b) Establecer lineamientos estratégicos de intervención para la cooperación internacional no reembolsable en el cantón Huamboya, que permitan plasmar la visión cantonal observando los objetivos estratégicos definidos en el Plan De Ordenamiento Territorial cantonal;

- c) Posicionar la visión cantonal de la cooperación internacional en el contexto local, provincial, nacional e internacional, y;
- d) Establecer y presentar un Plan de Contingencia para la Gestión de la Cooperación Internacional no Reembolsable en el cantón Huamboya, en caso de desastres naturales o eventos adversos.

Artículo 7: Solidaridad interinstitucional.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Comisión Especial de Cooperación Internacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, se apoyará en las instancias de cooperación internacional de cada nivel de gobierno, las que cumplirán un rol técnico- asesor.

Los lineamientos estratégicos, las prioridades territoriales y las propuestas de cooperación internacional generadas por la Comisión Especial, que estén en concordancia con el Plan De Ordenamiento Territorial cantonal serán puestas a consideración del Consejo municipal de Huamboya para su respectiva aprobación.

Artículo 8: Lineamientos estratégicos y prioridades territoriales, y su implementación.-

Los lineamientos estratégicos y las prioridades territoriales de cooperación internacional aprobadas por el Concejo Municipal de Huamboya, se implementarán en todas las instituciones sujetas a la rectoría cantonal, desde las instancias o unidades técnicas de cooperación internacional, si estuvieren conformadas, o desde las dependencias encargadas de la gestión de la competencia, quienes velarán por la aplicación institucional de las políticas aprobadas.

Artículo 9: Asistencia técnica y alianza estratégica.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, proporcionará asistencia técnica al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial del territorio para la implementación de las políticas cantonales de cooperación internacional que constituirán sinergias que posibiliten intervenciones conjuntas y generen mayor impacto de las intervenciones de la cooperación en la circunscripción territorial.

Instrumentará alianzas estratégicas entre cooperantes del territorio e impulsarán la anexión de cooperantes registrados en el país y de aquellos que tengan interés de intervenir en el territorio cantonal, de conformidad al sector de intervención, a la experticia y especificidad de cada una de las entidades; atendiendo a la procedencia de los recursos, a la tipología de intervención o a la modalidad de cooperación; considerando el Plan de Acción cantonal de la Cooperación Internacional no Reembolsable, aprobado por el Concejo Municipal al de Huamboya.

Artículo 10: Articulación de la gestión de cooperación internacional.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya liderará el proceso de articulación para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable a nivel cantonal, que se registrará por los principios de inclusión, participación, representatividad y oportunidad;

considerando lo contemplado en la Ordenanza que norma el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana intercultural del cantón Huamboya, en lo que fuere aplicable.

Artículo 11: Procedimientos y hojas de ruta.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, propondrá a la Comisión Especial de Cooperación Internacional, para la aprobación respectiva, los procedimientos y hojas de ruta para comunicaciones; mecanismo para designación de vocerías sectoriales oficiales para interlocución, procedimiento parlamentario para reuniones, resoluciones y pronunciamientos de la Comisión Especial de Cooperación Internacional; además de otros mecanismos y procedimientos que fortalezcan el trabajo conjunto en el ámbito territorial.

Así mismo, elaborará e implementará una estrategia cantonal de información, para la difusión de instrumentos normativos y procedimentales, establecidos para la gestión de la cooperación internacional no reembolsable.

Artículo 12: Catastro de entidades de cooperación internacional no reembolsable.- Con fines de gestión y articulación territorial, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya asume como fuente oficial, el catastro de entidades de cooperación internacional no reembolsable, publicado en la página web de la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, SETECI.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Artículo 13: Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Huamboya utilizará el Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional SIGECI, para registrar programas, proyectos y acciones que impliquen la transferencia de recursos de cooperación internacional no reembolsable, de tipo: financiero, humano, técnico y material; conforme los requerimientos del sistema y será la fuente oficial de información en temas de cooperación internacional no reembolsable.

El Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, será un mecanismo de control, para evaluar la alineación de las iniciativas de cooperación internacional con la planificación y las prioridades territoriales; y, para establecer la complementariedad de sus aportes, a los esfuerzos del desarrollo local.

Los actores señalados en el artículo 1 de la presente ordenanza, incorporarán al Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, la información sobre dichos programas, proyectos y acciones, de ser el caso, en coordinación con la dependencia de Cooperación Internacional del Gobierno Municipal de Huamboya.

Artículo 14: Manejo del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional y coordinación interinstitucional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal de Huamboya asumirá el manejo del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI, implementado por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, como instrumento unificado dentro de la gestión de la cooperación internacional no reembolsable.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, coordinará con los distintos niveles de gobierno de su circunscripción territorial, el registro de las iniciativas de cooperación internacional, en el sistema de información correspondiente.

Corresponderá a la Coordinación de Cooperación Internacional del El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, monitorear el manejo y actualización del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, a nivel cantonal.

Artículo 15: Registro de programas y proyectos de cooperación internacional.- El manejo del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI, incluido el registro de programas y proyectos de cooperación internacional no reembolsable a nivel cantonal, que no consten en el SIGECI, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya; conforme lo establece el numeral 4 del artículo 15 de la Resolución 009-CNC-2011.

Para tal registro, los actores de la cooperación internacional no reembolsable del territorio, remitirán oportunamente la siguiente información:

1. Documentos correspondientes al proyecto de Cooperación Internacional que pretende registrar;
2. Cronograma valorado de los proyectos de CI correspondientes;
3. Acuerdo, convenio, contrato, etc., sobre el cual se ampara la relación entre el Gobierno Provincial de Loja y el país u organismo cooperante;
4. Identificación del sector de intervención al cual contribuye el proyecto de CI que se va a registrar (considerar los sectores definidos por SENPLADES);
5. Ubicación del proyecto e información sobre beneficiarios;
6. Alineación del proyecto con instrumentos de planificación (PNBV, PDOT, POA), y;
7. Existencia de mecanismos de seguimiento (entrega de informe trimestrales) y evaluación que permitan conocer el avance técnico, presupuestario y el impacto de proyectos de CI.

Artículo 16: Registro de programas, proyectos y acciones financiados con recursos de cooperación internacional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal de Huamboya, registrará información pertinente y resumida de programas, proyectos y acciones financiados con recursos de cooperación internacional, correspondiente a las etapas de inicio, ejecución y cierre de dichas iniciativas, de conformidad a los requerimientos del SIGECI y según el alcance definido en el artículo 1 de la presente ordenanza.

La información correspondiente a la ejecución de las iniciativas de cooperación internacional, se registrará, en función de los ejercicios fiscales anuales del Ecuador y de

conformidad a lo determinado en el documento del proyecto y convenio específico de ejecución.

Concluido el programa o proyecto de cooperación internacional, la entidad ejecutora elaborará un informe final junto con los respectivos documentos de respaldo y elementos de verificación, el cual será presentado ante el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal de Huamboya.

Artículo 17: Herramientas para evaluar las iniciativas de cooperación internacional no reembolsable.- El Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI, se constituye en la herramienta para evaluar la alineación de las iniciativas de cooperación internacional con el plan de acción de la cooperación internacional no reembolsable en la circunscripción territorial y para establecer la complementariedad de sus aportes a los esfuerzos del desarrollo local.

Artículo 18: Asistencia técnica en el manejo del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, proporcionará asistencia técnica a los distintos niveles de gobierno de su circunscripción territorial, para el manejo del Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, SIGECI.

CAPÍTULO IV DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE

Artículo 19: Seguimiento y evaluación.- Todas las iniciativas de cooperación internacional desarrolladas por otros actores o generadas y ejecutadas conjuntamente con el Gobierno Autónomo Descentralizado cantonal de Huamboya, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, deben ser sometidas al respectivo seguimiento y evaluación, conforme los mecanismos y herramientas establecidos por la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional, SETECI; y, de acuerdo a lo determinado en el documento de proyecto correspondiente, a fin de cumplir lo que establece el numeral 11 del artículo 16 de la Resolución 0009-CNC-2011.

Las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya involucradas en la gestión y ejecución de programas, proyectos y acciones de cooperación internacional, trabajarán conjuntamente con la Coordinación con los demás departamentos y unidades, Planificación de Ordenamiento Territorial del Gobierno Municipal de Huamboya, facilitando el acceso a la información respecto de la ejecución, utilización y manejo de los recursos para la cooperación internacional.

Artículo 20: Seguimiento interno.- Corresponderá a los actores involucrados en la ejecución de iniciativas de cooperación internacional no reembolsable, comprendidos en el ámbito de esta ordenanza, realizar el seguimiento interno de programas y proyectos de

cooperación internacional, con el fin de registrar dicha información en el Sistema de Información de Gestión de Cooperación Internacional.

Corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, a través de la Coordinación de Cooperación Internacional, monitorear el Sistema de Información de Gestión de la Cooperación Internacional, e informar trimestralmente al Concejo Municipal, realizará el seguimiento a la actualización periódica de información, verificar el ingreso oportuno de información y constatar el registro de las fuentes de verificación.

Artículo 21: Metodología de seguimiento y evaluación.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, a través del trabajo conjunto de las Coordinaciones de Cooperación Internacional, Planificación y Ordenamiento Territorial, desarrollará una metodología de seguimiento y evaluación de la ejecución de programas, proyectos y acciones de cooperación internacional no reembolsable, tomando como referencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), las prioridades cantonales, los lineamientos estratégicos y las prioridades territoriales de cooperación internacional; metodología que considerará los lineamientos de la Entidad Técnica Nacional de Cooperación Internacional.

Artículo 22: Evaluación de resultados- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, una vez finalizado un programa o proyecto de cooperación internacional no reembolsable, ejecutado dentro del ámbito competencial del Gobierno Municipal; realizará la evaluación de resultados de dicho programa o proyecto, conjuntamente con beneficiarios directos e indirectos; sociedad civil y contrapartes nacionales e internacionales ejecutoras del programa o proyecto.

Artículo 23. Evaluaciones y rendición de cuentas.- Corresponde a la entidad ejecutora del programa, proyecto o acción de cooperación internacional, realizar las evaluaciones pertinentes al término de su intervención. Los resultados derivados de dichas evaluaciones serán presentados ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, quien convocará a sus actores, para la rendición de cuentas del correspondiente programa o proyecto.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, participará del proceso de evaluación realizado por los entes ejecutores, a través de las dependencias inmersas en la gestión y ejecución de recursos de la cooperación internacional no reembolsable.

Artículo 24: Rendición de cuentas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, en su rendición de cuentas anual, evidenciará su gestión en el manejo de recursos provenientes de la cooperación internacional no reembolsable, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de sus competencias.

Además, presentará a la Secretaría Técnica de Cooperación Internacional – SETECI, un informe anual del conjunto de las intervenciones de la cooperación internacional registradas en el territorio.

Artículo 25: Transparencia y acceso a la información.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, a través de las áreas competentes, desarrollará mecanismos de transparencia, acceso y provisión de información sobre su gestión y sobre la eficacia de la cooperación internacional no reembolsable en su territorio, a través de herramientas de difusión como páginas web, murales, publicaciones, spots en medios de comunicación, entre otros, en asocio con las entidades de cooperación del territorio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, en el plazo máximo de 90 días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial, deberá emitir el Reglamento correspondiente para su implementación, de ser el caso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los trece días del mes marzo del año dos mil diecisiete.


Lic. Ramón Martínez Jua Yuranguí
ALCALDE DEL GADMH
ALCALDIA

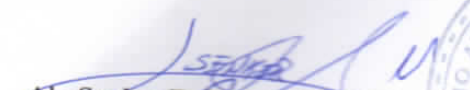

Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO que la presente Ordenanza para la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable en el cantón Huamboya fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates, los días veintitrés de enero y trece de marzo dos mil diecisiete.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO


SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- En Huamboya a los trece días del mes de marzo de dos mil diecisiete, a las doce horas.- De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza para la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de la cooperación

internacional no reembolsable en el cantón Huamboya al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.- Huamboya, a los catorce días del mes de marzo de dos mil diecisiete a las nueve horas. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y descentralización procedo a sancionar la Ordenanza para la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable en el cantón Huamboya.- Promúlguese y ejecútese.


Lic. Ramón Martínez Jua Yuranguí
ALCALDE DEL GADM HUAMBOYA



Proveyó y firmó la Ordenanza para la gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de la cooperación internacional no reembolsable en el cantón Huamboya en la fecha antes señalada.- CERTIFICO.


Ab. Senker Dalton Arévalo Vázquez
SECRETARIO DE CONCEJO

